



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ambito de la Departamento Ejecutivo Municipal el “Programa de Prevencion sobre los Riesgos del Juego en Linea Mediante Apuestas”.

ARTÍCULO 2º.- EL siguiente proyecto de Ordenanza va dirigido principalmente a los niños, niñas y adolcestes de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES. A los fines de esta Ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Ludopatía: trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida de la persona enferma en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales. laborales, materiales y familiares.
- b) Ludopatía infantil y adolescente es la conducta persistente y recurrente o patron de comportamiento de niñas, niños y adolescentes consistente en participar de los juegos de azar y de apuestas se lleva a cabo a traves de internet, plataformas online y dispositivos móviles.
- c) Sitios de juegos de azar y/o apuestas en linea: Toda aplicación o juego en linea que ofrezca una recompensa de bienvenida, o que permita o contenga mecanismos que relacionen aleatoriedad con premios referenciados explícitamente a dinero en efectivo u otros medios de pago. Podra ser categorizado como Sitio de Apuestas o Aplicación de Apuestas.
- d) Plataformas digitales: infraestructura en linea basada en software que facilita las interacciones y transacciones de los usuarios.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS. Son objetivos del Programa Municipal de Prevención sobre los Riesgos del Juego en Linea Mediante Apuestas:

- a) Implementar campañas de prevención, concientización y sensibilización de la adicción a los juegos de azar en linea dirigidas específicamente a niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- b) Fomentar acciones de abordaje integral e interdisciplinario que establezcan parametros y acciones disuasorias de la ludopatía infantil y adolescente en linea.
- c) Promover la aplicación de medidas preventivas y de detección temprana para evitar la adicción al juego de manera que los niños, niñas y adolescentes no desarrollen la ludopatía.
- d) Colaborar en la asistencia de los niños, niñas y adolescentes que desarrollen la ludopatía, y sus familias a traves de tratamientos y terapias de rehabilitación necesarios para recuperar el equilibrio socio-emocional de



aquellos.

- e) Coordinar estrategias para fomentar el ocio saludable y los hábitos de vida sanos de niños, niñas y adolescentes.
- f) Generar espacios de diálogo y acompañamiento con los miembros de los equipos de apoyo y pedagógicos de los establecimientos escolares.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será definido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza:

- a. Llevar a cabo la realización de campañas de concientización y sensibilización acerca de la nocividad del uso abusivo de sitios de juegos de azar y/o apuestas en línea, adaptados al lenguaje, imágenes y contenidos de las diferentes franjas etarias a las que van dirigidas.
- b. Desarrollar en coordinación con las demás áreas del Departamento Ejecutivo Municipal; campañas educativas, informativas y de publicidad - televisivas, radiales, en la web y redes sociales oficiales de la Municipalidad de Posadas, con el propósito de concientizar y sensibilizar a toda la población sobre las consecuencias nocivas de la ludopatía infantil, incentivando en valores y estilos de vida saludables alternativos al juego patológico.
- c. Realizar talleres informativos- preventivos y espacios de reflexión destinados a quienes ejercen la responsabilidad parental de niños, niñas y adolescentes, especialmente sobre las características y riesgos de la ludopatía infantil y adolescente.
- d. Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, municipales, organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas y privadas

ARTÍCULO 7°.- PROHÍBASE toda la publicidad reglada al ámbito municipal que revista las siguientes características:

- a. Se encuentre orientada y/o destinada directa o indirectamente a niños, niñas y adolescentes, en la que aparezcan menores, o la que induzca a la asociación de la madurez con el juego.
- b. Que induzca a pautas o comportamientos no adecuados al juego responsable, que puedan derivar en ludopatía.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE la prohibición de acceso a sitios de juegos de azar y/o apuestas en línea a través de los puntos de WiFi gratuito de la Municipalidad de Posadas. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalizar los mismos con la leyenda "EL JUEGO ONLINE COMPULSIVO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".

ARTÍCULO 9°.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS



Sr Presidente,

La ludopatía ha sido definida por la OMS, como la "enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero" que impacta en diversos aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica, de quien la padece".

En el caso que nos ocupa, la ludopatía infantil y adolescente se refiere a la adicción al juego en personas menores de edad que suele manifestarse a través de comportamientos compulsivos relacionados con juegos de azar, videojuegos, apuestas en línea, entre otros.

Aunque los juegos de apuestas están prohibidos para menores de 18 años, el acceso a los juegos de azar en línea a través de dispositivos tecnológicos se ha vuelto común entre los niños, niñas y adolescentes desde el inicio de la pandemia y el confinamiento.

Esta práctica no solo tiene consecuencias económicas para los jóvenes y sus familias, sino que también afecta su desarrollo físico y emocional.

Asimismo los principales afectados por este padecimiento carecen de las herramientas necesarias para enfrentar los estímulos del juego, la frustración de perder y controlar el impulso incontrolable de seguir jugando, lo que puede provocar cambios emocionales significativos.

Es que sin dudas se trata una problemática social, cultural y educativa que se agiganta por su facilidad de acceso, inmediatez e intensidad, si tenemos en cuenta que en Argentina se calcula que hay unas 19 millones de personas que apuestan asiduamente, mientras que 7 de cada 100 argentinos/as pueden ser considerados adictos.

Por ello es que, en este marco de esta situación que afrontan nuestros niños, niñas y adolescentes es que se propone esta iniciativa que crea el Programa Municipal de Prevención sobre los Riesgos del Juego en Línea Mediante Apuestas, el cual tiene como objetivos concientizar y capacitar sobre los riesgos de la ludopatía online manifestando las consecuencias del mismo.

Con este proyecto se propone brindar herramientas que permitan detectar en nuestros niños, niñas y adolescentes el impulso de jugar mediante apuestas y puedan realizar un correcto abordaje de la problemática